

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" RESOLUCION GERENCIAL N° 0851-2018/MPS-GSCYGRD.

Sullana, 20 de Marzo del 2018.

Visto: La Resalución Gerencial N° 1596-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 20.09.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestián del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimienta Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 19.02.2018, impuesta a la Sra. Jessica Paola Litano Duran, identificado con DNI N° 44981220, propietario del establecimiento denominado Cevichería "Las Rejas", quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 01043-2015/MPS de fecha 06.07.2015; "POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", con Código D-518 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Félix Jaramillo Mz C Lot. 7- AA.HH Francisco Bolognesi-Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los osuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedod de la falta, así como lo impósición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuro, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica lo escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributorio", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para las alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MP5 del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivoron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 802-2015/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 06.07.2015; por la que se constata que la Sra. Jessica Paola Litano Duran, identificado con DNI N° 44981220, propietario del establecimiento denominado Cevichería "Las Rejas", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sonciona con el 40% de UIT con Código D-518 "POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1596-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 20.09.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la mismo que fue notificada el día 19.02.2018, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.



3/

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. Jessica Paola Litano Duran, identificado con DNI N° 44981220, propietario del establecimiento denominado Cevichería "Las Rejas", referente a la notificación de Cargo N° 01043-2015/MPS de fecha 06.07.2015, la misma que establece una sanción con Códiga D-518 "POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO" equivalente al 40% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a propaner lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CÚMPLASE; con notificar a la Sra. Jessica Paola Litano Duran, identificado con DNI N° 44981220, propietario del establecimiento denominado Cevichería "Las Rejas", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Félix Jaramillo Mz C Lot. 7- AA.HH Francisco Bolognesi- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

a.c:
Interesado.
Gerenc.Adm:nstTnib.
Subg.Contrel Muni
Archiva